

ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por su Intendente, **Lic. Raúl Emilio Jatón**, asistido por los Secretarios de Desarrollo Urbano, **Arq. Javier Mendiando**, y la Secretaria de Hacienda, **Abog. Carolina Piedrabuena**, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta 2951 de esta Ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", y, por la otra la Empresa **MUNDO CONSTRUCCIONES S.A.**, representada en este acto por el presidente del directorio, el **Arq. Renato Carlo FRANZONI**, DNI N° 18.144.839, conforme instrumentos justificativos obrantes en el expediente de esta Licitación, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle San Martín 1919 Piso 1 de la Ciudad de Santa Fe, en su carácter de contratista de la obra: "**MUSEO DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ETAPA II**", Licitación Pública 07/2016, según contrato aprobado por Decreto D.M.M. N° 00060/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de febrero de 2017, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen celebrar la presente **ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**.

ANTECEDENTES:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ordenanza N° 10.523, sus prórrogas, la N° 12.227 y el Artículo 41 de la Ley Provincial N° 2756 – Orgánica de Municipalidades –, suscribe la presente Acta a los efectos de dar curso a la actualización de los precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la obra citada en el encabezamiento, que fueron redeterminados con índices del mes de julio de 2017 para el Certificado de Obra Definitivo N°7 (agosto 2017), incluyendo los adicionales de conformidad a las cláusulas contractuales y las previsiones de la Ley Provincial N° 12.046, su Decreto Reglamentario N° 3599/02 y la Ley Nacional N° 24.283, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" aceptan los cuadros de valores obrantes en el Expte N° DE-0448-01453941-5 (VS) que refiere a los nuevos precios unitarios de cada uno de los ítems de la obra: "**Museo de la Constitución Nacional Etapa II**", todo en el marco de la Ley Provincial N° 12.046, su Decreto Reglamentario N° 3.599/02 y la Ley Nacional N° 24.283, y el visto bueno de las áreas técnicas intervinientes, la que se detalla a continuación y que servirá de base para la certificación siguiente, efectuándose su pago de conformidad a las prescripciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a la obra.-----

Certificado redeterminado N° 7: Diferencia a abonar: \$ 93.818,01 (Pesos noventa y tres mil ochocientos dieciocho con un centavo) -----

SEGUNDA: "**LA CONTRATISTA**" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía desde la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 a la fecha de la presente Redeterminación de Precios efectuada con índices del mes de julio de 2017 para el Certificado de Obra Definitivo N° 7 (agosto 2017), quedando saldados en su totalidad. Asimismo, renuncia a todo reclamo de cualquier índole vinculado con la obra "**Museo de la Constitución Nacional Etapa II**", adjudicada, reconociendo que, una vez abonados el monto

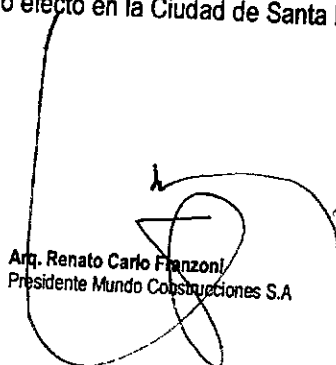
reconocido por este acuerdo, nada más tendrá que reclamar a "LA MUNICIPALIDAD" por ningún otro concepto.

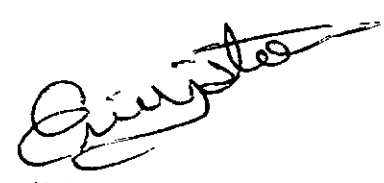
TERCERA: Todo conflicto que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se resolverá por aplicación de sus disposiciones, en la integridad de los documentos que lo componen y subsidiariamente por aplicación de las normas contenidas en la Ley Provincial N° 5188 (Ley de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 822/61.

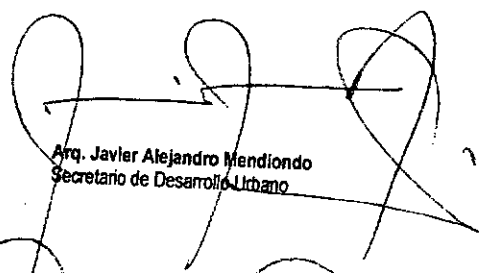
CUARTA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción.

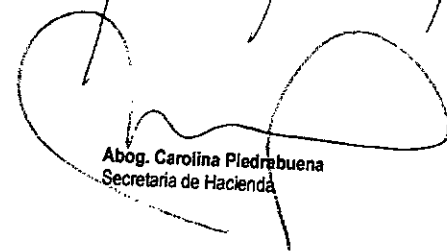
QUINTA: En cumplimiento del Art.18 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, forma parte integrante del presente la siguiente cláusula: "Cuando la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe al día 11 de enero de 2021.


Arq. Renato Carlo Franzoni
Presidente Mundo Construcciones S.A


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


Arq. Javier Alejandro Mendiando
Secretario de Desarrollo Urbano


Abog. Carolina Piedrabuena
Secretaría de Hacienda


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación